

**AVISO DE OFERTA PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS
RESPALDADOS POR DERECHOS DE COBRO**



Fiduciario Emisor

CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple.



Fideicomitente

Mercader Financiera, S.A., SOFOM, E.R.

CON BASE EN EL PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS CONSTITUIDO POR CI BANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN CALIDAD DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y PAGO NO. CIB/2044 DESCRITO EN EL PROSPECTO DE DICHO PROGRAMA POR UN MONTO TOTAL AUTORIZADO CON CARÁCTER REVOLVENTE DE \$1,000'000,000.00 (UN MIL MILLONES DE PESOS 00/100) O SU EQUIVALENTE EN UDIs, SE LLEVA A CABO LA OFERTA PÚBLICA DE HASTA 2'000,000 (DOS MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100) CADA UNO, CON CLAVE DE PIZARRA "MERCFCB 15".

**MONTO TOTAL DE LA OFERTA:
HASTA \$200'000,000.00 (DOSCIENTOS MILLONES PESOS 00/100)
NUMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS.
HASTA 2'000,000 (DOS MILLONES) CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE LOS CONOCIDOS
COMO BURSATILIZACIÓN DE ACTIVOS.
FECHA DE LA OFERTA:
23 DE JUNIO 2015**

Todos los términos con mayúscula inicial utilizados en el presente aviso que no estén definidos en forma específica, tendrán el significado que se les atribuye en el Prospecto del Programa o en el Suplemento.

CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN:

Tipo de Instrumento: Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Tipo de Oferta: Oferta pública primaria nacional.

Clave de Pizarra: MERCFCB 15

Acto Constitutivo: La emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se efectúa por cuenta del Fideicomiso constituido mediante Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión Administración y Pago No CIB/2044, de fecha 23 de junio de 2015, celebrado entre el Fiduciario, Mercader, y el Representante Común (el "Fideicomiso" o "Fideicomiso Emisor").

Fiduciario: CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple., así como sus sucesores o causahabientes.

Fideicomitente: Mercader Financiera, S.A., SOFOM, E.R. ("Mercader" o el "Fideicomitente" o el "Fideicomisario en Segundo Lugar" o el "Administrador" o la "Compañía").

Fideicomisarios en Primer Lugar: Los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Fideicomisario en Segundo Lugar: Mercader.

Cedente: Mercader.

Administrador primario de los Activos: Mercader.

Administrador Maestro para la Emisión: Tecnología en Cuentas por Cobrar, S.A.P.I. de C.V.

Monto Total Autorizado del Programa con Carácter Revolvente: \$1,000'000,000.00 (Un Mil Millones de Pesos 00/100) o su equivalente en UDIs.

Vigencia del Programa: 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de autorización del Programa por la CNBV.

Monto de la Emisión: Hasta \$200'000,000.00 (doscientos millones de Pesos 00/100).

Valor Nominal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios: \$100.00 (Cien Pesos 00/100) por cada Certificado Bursátil Fiduciario.

Denominación: Pesos, Moneda Nacional

Número de Emisión: Primera.

Acreedores: Los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios con respecto al pago de principal e intereses que se devenguen.

Fines del Fideicomiso: Los principales fines del Fideicomiso son implementar un mecanismo para la bursatilización de Derechos de Cobro, mediante (i) la cesión y aportación de Derechos de Cobro Elegibles, por parte de Mercader al

Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con los Contratos de Cesión correspondientes y (ii) la Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, pagaderos únicamente con recursos del Patrimonio del Fideicomiso.

Patrimonio del Fideicomiso: (i) la Aportación Inicial realizada por Mercader para la constitución del Fideicomiso, (ii) todos y cada uno de los Derechos de Cobro Cedidos (y los derechos sobre las Garantías asociadas a dichos Derecho de Cobro Cedidos) que se transmitan, ceda y aporten al Patrimonio del Fideicomiso mismos que quedarán irrevocablemente afectos a los fines del mismo, sujeto a los términos y condiciones del Contrato de Cesión Original o Contrato de Cesión por Reemplazo sucesivo, los cuales deberán estar inscritos en el RUG, (iii) todos y cada uno de los recursos que se encuentren depositados en las Cuentas y Fondos del Fideicomiso, así como y todos los bienes, recursos y/o valores, en numerario o en especie que deriven de los bienes y derechos mencionados en los incisos anteriores; (iv) los recursos que se obtengan mediante la Emisión o Reapertura, en su caso, de los Certificados Bursátiles Fiduciarios colocados entre el gran público inversionista; (v) toda y cualquier Cobranza y cualesquiera otras cantidades y recursos relacionados con los Derechos de Cobro Cedidos que se depositen a la Cuenta de Ingresos o que sean recibidos por el Fiduciario por cualquier otra causa prevista en el Fideicomiso; (vi) todos los valores y otros instrumentos de inversión, así como cualquier derecho, efectivo, bien, devoluciones, intereses o rendimientos de cualquier clase que deriven de las Inversiones Permitidas de los activos líquidos del Patrimonio del Fideicomiso que realice el Fiduciario durante el Plazo de Vigencia de la Emisión; (vii) todos los Expedientes que documenten los Derechos de Cobro Cedidos; (viii) todos y cada uno de los demás activos y derechos cedidos al y/o adquiridos por el Fiduciario para los Fines del Fideicomiso; (ix) cualesquiera otros bienes, recursos o derechos que por cualquier motivo pasen a formar parte del Patrimonio del Fideicomiso, incluso por aportaciones futuras al mismo efectuadas por Mercader; (x) la totalidad de los derechos de Mercader, en carácter de cesionario y aportante, derivados de los Derechos de Cobro Cedidos (y los derechos sobre las Garantías asociadas a dichos Derechos de Cobro Cedidos); (xi) todas y cada una de las cantidades y recursos que el Fiduciario tenga derecho a recibir de cualquier contraparte o proveedor, de conformidad con el Contrato de Cobertura; (xii) la totalidad de los recursos obtenidos por la venta, de la totalidad o parte, del Patrimonio Objeto de la Venta; (xiii) los derechos derivados del Contrato de Prenda, incluyendo el Producto de la Liquidación; y (xiv) los demás bienes y/o derechos que reciba el Fiduciario para el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso o como consecuencia de ello.

Precio de Colocación: \$100.00 (Cien Pesos 00/100) por cada Certificado Bursátil Fiduciario.

Fecha de Publicación de Aviso de Oferta Pública: 23 de junio de 2015.

Fecha de Oferta: 23 de junio de 2015.

Fecha de Cierre de Libro: 24 de junio de 2015.

Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios: 25 de junio de 2015

Fecha de la Emisión: 26 de junio de 2015.

Fecha de Liquidación: 26 de junio de 2015.

Fecha de Registro en la BMV: 26 de junio de 2015.

Plazo de Vigencia de la Emisión: 1,280 (mil doscientos ochenta) días, equivalentes a 42 (cuarenta y dos) meses, es decir, aproximadamente 3.5 (tres punto cinco) años.

Fecha de Vencimiento de la Emisión: (i) 27 de diciembre de 2018 y/o (ii) la fecha en que se realice la última amortización parcial del principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Recursos Netos que Obtendrá el Fiduciario: Aproximadamente \$191'101,634.17 (ciento noventa y un millones ciento un mil seiscientos treinta y cuatro Pesos 17/100). Ver Sección 2.5 "*Gastos Relacionados con la Oferta*" del Suplemento.

Mecanismo de Colocación: Cierre de libro tradicional.

Mecanismo de Asignación: Asignación discrecional a tasa única.

Características de los Derechos de Cobro: Con fecha 23 de junio de 2015, el Fiduciario y Mercader celebran un Contrato de Cesión Original, en virtud del cual Mercader cederá a favor del Fiduciario los Derechos de Cobro Elegibles correspondientes a los Créditos y los Arrendamientos Financieros que se describen a continuación, a cambio de la Contraprestación correspondiente. Las principales características de los Créditos y de los Arrendamientos Financieros al 31 de mayo de 2015 son las siguientes:

	Total	Arrendamiento	Crédito
Número de Contratos	147	66	81
Saldo Inicial Total de los Derechos de Cobro, en MXN	447,523,127	155,342,281	292,180,845
Saldo Insoluto de los Derechos de Cobro, en MXN	320,105,807	126,243,793	193,862,014
Saldo Insoluto Promedio	2,177,591	1,912,785	2,393,358
Saldo Insoluto Más Alto	16,115,637	10,730,366	16,115,637
Saldo Insoluto Más Bajo	33,187	33,187	64,097
Monto Inicial Financiado de los Derechos de Cobro, en MXN			
Monto Financiado Promedio	3,044,375	2,353,671	3,607,171
Monto Financiado Más Alto	17,988,120	11,766,323	17,988,120
Monto Financiado Más Bajo	78,283	78,283	350,433
Tasa de Interés de los Derechos de Cobro			
Tasa de Interés Promedio Ponderado	11%	11%	11%
Tasa de Interés Más Alta	18%	18%	16%
Tasa de Interés Más Baja	0%	8%	0%
Activos (Garantía, saldo insoluto de los contratos en MXN y cantidad en unidades)			
Autobús, en MXN	290,298,337	126,127,633	164,170,703
Maquinaria, en MXN	29,691,311	0	29,691,311
Automóvil, en MXN	116,160	116,160	0
Autobús, en unidades	142	64	78
Maquinaria, en unidades	3	0	3
Automóvil, en unidades	2	2	0
Plazo de los Derechos de Cobro (en meses)			
Promedio Ponderado del Plazo Original	56.2	57.5	55.4
Plazo Original Más Largo	72.0	72.0	72.0
Plazo Original Más Corto	10.0	24.0	10.0
Promedio Ponderado del Plazo Remanente	41.1	46.3	37.6
Plazo Remanente Más Largo	66.0	61.0	66.0
Plazo Remanente Más Corto	3.0	3.0	4.0
Pago Mensual Promedio*, en MXN	72,932	56,107	86,641
Concentración por Cliente (en porcentaje)			
Cliente con Mayor Concentración	5.03%	3.35%	5.03%
Cliente con Menor Concentración	0.01%	0.01%	0.02%
Derechos Gravados** (saldo en MXN, cantidad en unidades)			
Bancomext, en MXN	143,271,457	28,509,643	114,761,814
Sin Gravamen, en MXN	176,834,350	97,734,151	79,100,200
Bancomext, en % del saldo insoluto de cartera	44.76%	22.58%	59.20%
Sin Gravamen, en % del saldo insoluto de cartera	55.24%	77.42%	40.80%
Bancomext, en unidades	51	16	35
Sin Gravamen, en unidades	96	50	46
Contratos con Rentas Atrasadas ***			
Número de Contratos	17	7	10
Saldo Insoluto de las Rentas Atrasadas	1,268,077	668,461	599,616
Cartera Vencida ****			
Número de Contratos	0	0	0
Saldo Insoluto de los Contratos en Cartera Vencida	0	0	0
Saldo de Cartera Vencida / Saldo Insoluto del Total de los Derechos	0%	0%	0%

* Correspondiente al primer mes.

*** Contratos que, previo a la fecha de emisión, se encuentran dados en garantía a alguna fuente fondeadora. Como parte de la transacción, los recursos levantados en la oferta se trasladarán a la fuente fondeadora, quien, en contraprestación, liberará el gravamen. Luego de ello, los activos serán aportados al Fideicomiso Emisor.

*** Contratos con atrasos menores a 90 días en el pago.

**** Contratos que tengan 90 o más días de atraso en el pago.

Para mayor información sobre la descripción de los Créditos y los Arrendamientos Financieros cedidos ver *Título III. La Operación de Bursatilización, Sección 3.2 "Patrimonio del Fideicomiso"* del Suplemento.

Derechos que confieren a los Tenedores: Cada Certificado Bursátil Fiduciario representa para su titular el derecho de cobro del principal e intereses adeudados por el Fiduciario como emisor de los mismos, en los términos descritos en el Suplemento y en el Título derivados de los flujos generados por la Cobranza, desde la fecha de su Emisión y hasta su

amortización total. Los Certificados Bursátiles Fiduciarios se pagarán únicamente con los recursos existentes en el Patrimonio del Fideicomiso, por lo que no existirá garantía por parte del Fiduciario u otro tercero respecto de dicho pago.

Fuente de Pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios: Los Certificados Bursátiles Fiduciarios se pagarán únicamente con cargo al Patrimonio del Fideicomiso. Ni el Fiduciario, ni Mercader, ni el Intermediario Colocador, ni el Representante Común, ni otro tercero con participación en la Emisión, respaldarán con su patrimonio la Emisión que se realiza al amparo del Suplemento.

Tasa de Interés y Procedimiento de Cálculo: A partir de la Fecha de la Emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles Fiduciarios devengarán un interés bruto anual revisable sobre el Valor Nominal o sobre su Valor Nominal Ajustado (según corresponda) el cual será calculado por el Representante Común con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a cada Fecha de Pago de Intereses (la “Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual”).

La tasa de interés bruto anual (“Tasa de Interés Bruto Anual”) se calculará mediante la adición de [●] ([●]) puntos porcentuales a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (“TIIIE” o “Tasa de Interés de Referencia”), o la tasas que la sustituya a un plazo de hasta 28 (veintiocho) días, capitalizada, o en su caso equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente que sea dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, incluso internet, autorizado al efecto por dicho Banco, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual, o, en su defecto, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles anteriores, en cuyo caso deberán tomarse la o las tasas comunicadas en el Día Hábil más próximo a dicha fecha o, en caso de que dicha tasa no sea publicada por el Banco de México, la tasa sustituta que publique cualquier autoridad facultada para tales efectos.

Tasa de Interés Bruto Anual Aplicable para el Primer Periodo de Intereses: [●]% ([●] por ciento).

Periodicidad en el Pago de Intereses: Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles Fiduciarios se liquidarán los días 17 (diecisiete) de cada mes durante la vigencia de la Emisión sin perjuicio de lo establecido en la Sección “*Lugar y forma de Pago de Principal e Intereses*”; en el entendido que en caso que cualquiera de dichas fechas no sea un Día Hábil, el pago se realizará el Día Hábil inmediato posterior, salvo los intereses correspondientes al último periodo los cuales se liquidarán en la Fecha de Vencimiento de la Emisión. La primer Fecha de Pago de Intereses será el 17 de julio de 2015.

Fecha de Pago de Intereses: significa cada una de las fechas en las que deban pagarse intereses y otras Distribuciones conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios, según dichas fechas queden determinadas en el Suplemento y en el Título.

Intereses Moratorios: En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, en sustitución de la Tasa de Interés Bruto Anual se devengarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios considerando la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, aplicable en el momento en que se hubiera presentado el incumplimiento, más 2 (dos) puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma de principal e intereses de los Certificados Bursátiles Fiduciarios haya quedado íntegramente cubierta. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios será cubierta a través del Representante Común mediante transferencia electrónica y en la misma moneda que la suma principal.

Contrato de Cobertura: Con 3 (tres) Días Hábiles de anticipación a la primera Fecha de Pago de Intereses, el Fiduciario celebrará un contrato de cobertura para cubrir fluctuaciones en la tasa de interés de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, con una contraparte o proveedor que cuente al menos con una calificación igual o superior a la calificación de la Emisión, respecto del cual el Fiduciario será el beneficiario. En el entendido, sin embargo, que la contraparte del Contrato de Cobertura deberá contar con una calificación “AAA” otorgada por S&P, o bien, una calificación similar en escala nacional a “AAA” otorgada por otras 2 (dos) agencias calificadoras autorizadas por la CNBV distintas a S&P. El Fiduciario no contraerá obligación alguna en relación con dicho contrato de cobertura y la cobertura de tasa de interés amparada por el contrato referido se mantendrá vigente durante la vigencia de la Emisión. En virtud de la celebración de dicho contrato no existe dependencia parcial para el cumplimiento de las obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios, aunque dicha dependencia se podría generar por fluctuaciones significativas en las tasas de interés.

Amortización: El principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios será pagado en una sola exhibición en la Fecha de Vencimiento de la Emisión, en el entendido que se podrán hacer Amortizaciones en las Fechas de Pago de Intereses durante la vida de la Emisión, de acuerdo a lo establecido en el Suplemento.

Amortización Objetivo: La Emisión contempla la posibilidad de realizar Amortizaciones Objetivo. Las Amortizaciones Objetivo se podrán realizar en cualquier Fecha de Pago. Podrán realizarse Amortizaciones Objetivo y Amortizaciones Objetivo Pendientes de Pago, en caso de que las hubiere, las cuales se llevarán a cabo en términos de lo que establece el Título, el Contrato de Fideicomiso y el Suplemento. Cada Amortización Objetivo de principal será aplicada a prorrata entre la totalidad de los Certificados Bursátiles Fiduciarios emitidos y en ningún momento habrá obligación de pagar prima por Amortización Objetivo alguna. Ver sección “La Oferta - Amortización Objetivo de Principal” del Suplemento.

Amortización Voluntaria Total Anticipada: El Fiduciario podrá amortizar anticipadamente la totalidad pero no menos de la totalidad del saldo principal insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en cualquier fecha a partir de la Fecha de Emisión (la “Amortización Voluntaria Total Anticipada”), sin que ello constituya un incumplimiento ni se requiera el consentimiento de los Tenedores, a un precio por Certificado Bursátil Fiduciario igual a lo que sea mayor entre: (a) el valor nominal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, o (b) el precio limpio calculado mediante el promedio aritmético

de los últimos 30 (treinta) Días Hábiles previos a la fecha de amortización anticipada voluntaria proporcionada por el Proveedor Integral de Precios, S.A. de C.V. (“PIP”) y Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V. (“VALMER”), siempre que (i) el Fiduciario haya recibido por parte del Fideicomitente un requerimiento por escrito para tales efectos, con copia para el Administrador Maestro, el Representante Común y las Agencias Calificadoras, y que en el Patrimonio del Fideicomiso existan suficientes recursos para llevar a cabo la Amortización Voluntaria Total Anticipada o si el Fideicomitente(o algún tercero por cuenta y orden de cualquier Fideicomitente) aporta al Patrimonio del Fideicomiso los recursos suficientes para ello. En cualquiera de dichos casos se deberá pagar la prima por pago anticipado con excepción del pago a que se refiere la Cláusula 10.3 del Contrato de Fideicomiso (*Clean up Call*) que se señala en el párrafo siguiente:

La prima por amortización anticipada será calculada por el Representante Común de acuerdo a lo siguiente: (a) en caso de que la amortización anticipada se lleve a cabo dentro del primer Periodo de Intereses y hasta el décimo segundo Periodo de Intereses, el Fiduciario pagará, además del monto principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y los intereses ordinarios que se generen hasta la fecha de pago respectiva que correspondan, una prima equivalente a 30 (treinta) puntos base sobre el monto de principal a pagar de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en la fecha de amortización anticipada que corresponda; (b) en caso de que la amortización anticipada se lleve a cabo dentro del décimo tercer Periodo de Intereses y hasta el vigésimo cuarto Periodo de Intereses, el Fiduciario pagará, además del monto principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y los intereses ordinarios que se generen hasta la fecha de pago respectiva que correspondan, una prima equivalente a 20 (veinte) puntos base sobre el monto de principal a pagar de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en la fecha de amortización anticipada que corresponda; o (c) en caso de que la amortización anticipada se lleve a cabo dentro del vigésimo quinto Periodo de Intereses y hasta el trigésimo quinto Periodo de Intereses, el Fiduciario pagará, además del monto principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y los intereses ordinarios que se generen hasta la fecha de pago respectiva que correspondan, una prima equivalente a 10 (diez) puntos base sobre el monto de principal a pagar de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en la fecha de amortización anticipada que corresponda. Del trigésimo sexto Periodo de Intereses en adelante, y hasta la Fecha de Vencimiento de la Emisión, el Fiduciario no estará obligado a pagar prima por Amortización Voluntaria Total Anticipada alguna. Ver el Título III “*La Operación de Bursatilización*”, Sección 3.2 “*Contratos y Acuerdos; Contrato de Fideicomiso*” del Suplemento.

Eventos de Amortización Acelerada: En caso que suceda y el Representante Común en cualquier momento declare cualquiera de los Eventos de Amortización Acelerada se suspenderá la liberación de Remanentes al Fideicomitente, y dichos Remanentes se utilizarán para amortizar aceleradamente los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Ver Sección 2.1. “*La Oferta; Eventos de Amortización Acelerada*” del Suplemento.

Eventos de Incumplimiento: En caso que suceda cualquiera de los Eventos de Incumplimiento que se señalan en el Contrato de Fideicomiso y en el Suplemento se procederá conforme a lo dispuesto en la sección 2.1. “*La Oferta; Eventos de Incumplimiento*” del Suplemento, y la Cláusula 12.2 del Contrato de Fideicomiso.

Eventos de Retención: En caso que suceda cualquiera de los Eventos de Retención, el Fiduciario retendrá los Remanentes y los depositará a la Cuenta de Reserva de Residuales para que dichos recursos sean destinados a curar el o los Eventos de Retención y hasta en tanto el Evento de Retención de que se trate haya cesado. Ver Sección 2.1. “*La Oferta; Eventos de Retención*” del Suplemento.

Emisión de Certificados Bursátiles Adicionales: Conforme a los términos del Título que documente la presente Emisión, el Fiduciario podrá emitir y colocar Certificados Bursátiles Adicionales a los Certificados Bursátiles Originales a los que se refiere el Título que documente la presente Emisión.

Reservas: El Fiduciario deberá constituir en la Cuenta de Ingresos del Fideicomiso (i) un Fondo de Mantenimiento para el pago de los gastos de mantenimiento anuales, el cual se integrará con los recursos de la Cuenta de Ingresos, y (ii) un Fondo de Reserva de Intereses constituido con los recursos de la Emisión, calculado de acuerdo a lo señalado en el Fideicomiso, en el Suplemento y en el Título de la presente Emisión. Ver Sección 2.1 “*Características de la Oferta; Reservas*”.

Aforo: El Aforo de la Emisión se determina por la relación obtenida en la Fecha de Cálculo referida al cierre del Periodo de Cálculo, mediante la aplicación de la siguiente fórmula y ejemplo numérico:

$$\text{Aforo} = \frac{\text{Saldo de Principal } \textit{menos} \text{ (saldo insoluto a la Fecha de Cálculo de los Derechos de Cobro No Elegibles y Derechos de Cobro Morosos que se encuentren dentro del Patrimonio del Fideicomiso)}}{\text{Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios}}$$

(a)	Saldo de Principal, en MXN, al 31 de mayo de 2015	284,803,656.92
(b)	Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, en MXN, a la fecha de emisión	200,000,000.00
(a)/(b)	Aforo	1.42x

Aforo Mínimo: significa una relación de 1.35x.

Remanentes: Una vez efectuadas las erogaciones de conformidad con la Cláusula 10 del Contrato de Fideicomiso y siempre que no haya ocurrido y no continúe ocurriendo un Evento de Amortización Acelerada o un Evento de

Incumplimiento, las cantidades remanentes serán liberadas y entregadas al Fideicomitente en su carácter de Fideicomisario en Segundo Lugar.

Garantía: Los Certificados Bursátiles Fiduciarios emitidos al amparo de la Emisión del Programa son quirografarios, por lo que no cuentan con garantía específica.

Lugar y Forma de Pago de Intereses y Principal: El Fiduciario realizará el pago del principal y de los intereses de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en las oficinas del Indeval, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Col. Cuauhtémoc, 06500 México, D.F. Los pagos podrán efectuarse mediante transferencia electrónica al intermediario correspondiente. La amortización y el último pago de intereses se efectuarán en la Fecha de Vencimiento de la Emisión, contra la entrega del propio título de crédito, o constancia que al efecto sea emitida por el Indeval. En caso en que la Fecha de Vencimiento de la Emisión no sea un Día Hábil, el pago correspondiente se realizará el Día Hábil inmediato siguiente.

Posibles Adquirentes: Personas físicas y morales, nacionales y extranjeras cuando su régimen de inversión lo permita.

Depositario: S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Calificación Otorgada por Standard & Poor's, S.A. de C.V: "mxAAA (sf)". La calificación asignada a los Certificados Bursátiles señala la probabilidad de pago en tiempo y forma de los intereses mensuales a los inversionistas, y del pago del principal en la fecha de vencimiento. La deuda calificada 'mxAAA' tiene el grado más alto que otorga Standard & Poor's e indica que la capacidad de pago del emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es extremadamente fuerte en relación con otros emisores en el mercado nacional.

Calificación Otorgada por HR Ratings de México. S.A. de C.V.: HR AAA (E) con Perspectiva Estable. La calificación asignada, en escala local, significa que la emisión se considera de la más alta calidad crediticia, ofreciendo gran seguridad para el pago oportuno de las obligaciones de deuda. Mantiene mínimo riesgo crediticio. La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión, y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de dicha calificadora. No se ha obtenido calificación alguna en relación con el Programa de ninguna institución calificadora distinta a HR Ratings de México S.A. de C.V. y/o Standard & Poor's, S.A. de C.V.

Legislación: Los Certificados Bursátiles Fiduciarios se registrarán por y se deberán interpretar de acuerdo con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y para cualquier controversia el Fiduciario se sujetará a la jurisdicción de los tribunales competentes ubicados en el Distrito Federal, México.

Régimen Fiscal Aplicable La tasa de retención aplicable a los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios se encuentra sujeta para efectos fiscales, en el caso de (i) personas físicas y morales residentes en México, a las disposiciones previstas en los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y en otras disposiciones complementarias y (ii) personas físicas y morales residentes fuera de México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153 y 166 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para 2015, y en otras disposiciones complementarias y dependerá del beneficio efectivo de los intereses. Los preceptos citados pueden ser sustituidos en el futuro por otros. **EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE MODIFICARSE A LO LARGO DE LA VIGENCIA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS.** No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, ni de efectuar pagos brutos o pagos adicionales para cubrir eventuales nuevos impuestos. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles Fiduciarios deberán consultar con sus asesores fiscales sobre las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, incluyendo la aplicación de las reglas específicas respecto de su situación particular. Lo dispuesto en este párrafo puede ser contrario a la interpretación de las autoridades fiscales.

Representante Común: Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, así como sus sucesores o causahabientes.

Intermediario Colocador: Casa de Bolsa Banorte Ixe, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, así como sus sucesores o causahabientes.

Efectividad de la Cesión de los Derechos de Cobro: Al momento de la Emisión, los Derechos de Cobro que respaldan la misma se encuentran garantizando deudas adquiridas previamente por el Fideicomitente. Conforme al Contrato de Fideicomiso, los recursos netos de la Emisión se utilizarán en su totalidad para el pago de adeudos previamente contraídos por el Fideicomitente y actualmente garantizados por los Derechos de Cobro Cedidos. La liberación de los Derechos de Cobro se realizará simultáneamente con la liquidación de los adeudos del Fideicomitente, pero se perfeccionará hasta en tanto dichos adeudos hayan sido liquidados. En caso de que por razón de horario de las instituciones bancarias, las transferencias de fondos no pudiesen ser realizadas en la Fecha de la Emisión, la transmisión de los derechos de cobro al Patrimonio del Fideicomiso surtirá efecto el día hábil posterior a la Fecha de la Emisión.

LOS INVERSIONISTAS POTENCIALES DEBEN TENER EN CUENTA QUE LA INFORMACIÓN DE LA CARTERA DE DERECHOS DE COBRO QUE FORMAN PARTE DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO ESTÁ BASADA EN UNA ESTIMACIÓN, Y NO HA SIDO AUDITADA HISTÓRICAMENTE POR UN EXPERTO INDEPENDIENTE, POR LO QUE LOS INVERSIONISTAS DEBERÁN CONSIDERAR DICHA SITUACIÓN AL EVALUAR SU DECISIÓN DE INVERSIÓN EN LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES.

EN CASO DE QUE LOS DERECHOS DE COBRO QUE EXISTAN EN EL PATRIMONIO DE FIDEICOMISO Y SEAN CONSIDERADOS COMO DERECHOS DE COBRO ELEGIBLES DEJAN DE REUNIR LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD CON POSTERIORIDAD A HABER SIDO CONSIDERADOS ELEGIBLES,

DICHOS DERECHOS DE COBRO DEJARÁN DE SER CONSIDERADOS DERECHOS DE COBRO ELEGIBLES. SIN EMBARGO, EL FIDEICOMITENTE YA HABRÁ RECIBIDO EL PAGO DE LA CONTRAPRESTACIÓN POR DICHOS DERECHOS DE COBRO. EN TAL CASO, CON EL PROPÓSITO DE COMPENSAR CUALQUIER PAGO EN EXCESO HECHO AL FIDEICOMITENTE, EL SALDO INSOLUTO DE ESOS DERECHOS DE COBRO DEJARÁ DE SER CONSIDERADO PARA EFECTOS DEL CÁLCULO DEL AFORO, CON LA CONSECUENTE REDUCCIÓN DE LAS CANTIDADES PAGADERAS AL FIDEICOMITENTE. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, DICHA COMPENSACIÓN SERÁ PAULATINA Y DEPENDERÁ DE LAS CANTIDADES EN EFECTIVO Y DERECHOS DE COBRO ELEGIBLES QUE EL FIDEICOMISO CONTINÚE RECIBIENDO.

EN VIRTUD DE QUE NO HABRÁ REVISIÓN DE UN AUDITOR INDEPENDIENTE SOBRE EL DESEMPEÑO HISTÓRICO DE LOS DERECHOS DE COBRO PROVENIENTES DE LOS CONTRATOS CON CLIENTES A SER TRANSMITIDOS AL FIDEICOMISO, QUE TAMBIÉN VERIFIQUEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS Y REQUISITOS NECESARIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS CONTRATOS CON CLIENTES NO EXISTE SEGURIDAD DE UN POSIBLE COMPORTAMIENTO O TENDENCIA DE LOS FLUJOS DERIVADOS DE DICHOS CONTRATOS CON CLIENTES. EN CASO DE QUE SE PRESENTEN DIFERENCIAS SIGNIFICATIVAS EN EL COMPORTAMIENTO DE LA CARTERA DE DERECHOS DE COBRO PODRÍAN TENER COMO RESULTADO QUE EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO NO SEA SUFICIENTE PARA QUE EL FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO PUEDA HACER FRENTE A SUS OBLIGACIONES DERIVADOS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS.

NI EL AUDITOR EXTERNO NI ALGÚN OTRO TERCERO EMITIERON UNA OPINIÓN RESPECTO DEL PROCESO UTILIZADO PARA DETERMINAR EL VALOR DE LA CARTERA DE LOS DERECHOS DE COBRO, EL NIVEL DE LIQUIDEZ DISPONIBLE MEDIANTE LA BURSATILIZACIÓN, LOS CÁLCULOS DE MOROSIDAD O PÉRDIDAS Y EN GENERAL EL ANÁLISIS HISTÓRICO DE LOS DERECHOS DE COBRO QUE SERÁN TRANSMITIDOS AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO. DICHA INFORMACIÓN Y LA CLASIFICACIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO HA SIDO PROPORCIONADA POR EL FIDEICOMITENTE, ASÍ COMO LOS NIVELES DE RESERVAS REQUERIDAS CONFORME AL FIDEICOMISO, LOS CUALES PODRÍAN SER DISTINTOS DEPENDIENDO DE LOS CRITERIOS UTILIZADOS PARA SU CLASIFICACIÓN. EL GRADO DE CONFIANZA SOBRE DICHA INFORMACIÓN DEBE SER ENTENDIDO A LA LUZ DE LO ANTES MENCIONADO.

ASIMISMO, MERCADER TIENE CIERTOS DERECHOS DE COBRO ELEGIBLES EN EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO BANCOMEXT, LOS CUALES SERÁN LIBERADOS Y TRANSMITIDOS AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO SUJETOS A LA CONDICIÓN SUSPENSIVA CONSISTENTE QUE MERCADER LIQUIDE EL SALDO INSOLUTO DEL FINANCIAMIENTO BANCOMEXT, LOS CUALES SERÁN LIBERADOS DEL GRAVAMEN Y TRANSMITIDOS AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO, SUJETOS A LA CONDICIÓN SUSPENSIVA CONSISTENTE QUE MERCADER LIQUIDE EL SALDO INSOLUTO DEL FINANCIAMIENTO BANCOMEXT, A MÁS TARDAR A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE CESIÓN ORIGINAL CON FONDOS DE LA CONTRAPRESTACIÓN. DICHOS DERECHOS DE COBRO TIENEN UN VALOR TOTAL APROXIMADO DE \$143,271,456.98 (CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 98/100 M.N), MISMO QUE REPRESENTA EL 45% (CUARENTA Y CINCO POR CIENTO) DE LOS DERECHOS DE COBRO CEDIDOS AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO.

INTERMEDIARIO COLOCADOR



Casa de Bolsa Banorte Ixe, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte

EL FIDUCIARIO, EL FIDEICOMITENTE, EL INTERMEDIARIO COLOCADOR Y EL REPRESENTANTE COMÚN, NO TIENEN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE PAGO DE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS, CON EXCEPCIÓN, EN EL CASO DEL FIDUCIARIO, DE LOS PAGOS QUE DEBA HACER CON CARGO AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO. EN CASO DE QUE EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO RESULTE INSUFICIENTE PARA PAGAR ÍNTEGRAMENTE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS, LOS TENEDORES DE LOS MISMOS NO TENDRÁN DERECHO DE RECLAMAR PAGO ALGUNO A DICHOS PARTICIPANTES EN LA EMISIÓN. LAS CALIFICACIONES OTORGADAS POR LAS AGENCIAS CALIFICADORAS A LA EMISIÓN NO CONSTITUYEN UNA RECOMENDACIÓN DE

INVERSIÓN POR PARTE DE LAS AGENCIAS CALIFICADORAS Y PUEDEN ESTAR SUJETAS A ACTUALIZACIONES EN CUALQUIER MOMENTO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS DICTÁMENES EMITIDOS POR DICHAS AGENCIAS CALIFICADORAS QUE SE ACOMPAÑAN AL SUPLEMENTO.

La oferta de Certificados Bursátiles Fiduciarios que se describe en el Suplemento fue autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y los Certificados Bursátiles Fiduciarios materia de la misma se encuentran inscritos bajo el número 3239-4.15-2014-050-01 en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto, en el Suplemento y en el presente Aviso, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El prospecto de colocación y el Suplemento, los cuales son complementarios, podrán consultarse en Internet en las siguientes direcciones de la BMV, la CNBV, del Fiduciario o de Mercader: www.bmv.com.mx, www.cnbv.gob.mx, <http://www.cibanco.com/> o <http://www.mercader.mx/> Prospecto y Suplemento a disposición con el Intermediario Colocador.

México, D.F., a 23 de junio de 2015.

Inscripción preventiva de los Certificados Bursátiles Fiduciarios CNBV No. 153/107072/2014 de fecha 10 de diciembre de 2014.

Autorización para su publicación CNBV No. 153/5451/2015 de fecha 23 de junio de 2015.